RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00128-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS.
DEMANDADO: RAFAEL MENDOZA EBRATT.
ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintidós (22) del mes de junio del año Dos Mil Veinte (2021).-

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y por ser procedente lo solicitado de conformidad artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que, a nombre del demandado RAFAEL MENDOZA EBRATT, identificado la cedula de ciudadanía No. 72257589, se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros y/o cualquier otro título en las siguientes entidades financieras:

BANCO BCSC S.A. BANCO CAJA SOCIAL	*BANCO POPULAR*
BANCO PICHINCHA	*BBVA*
BANCO COLPATRIA	*BANCOLOMBIA*
BANCO DAVIVIENDA S.A.	*BANCO DE BOGOTA*
BANCO DE OCCIDENTE	*BANCO AV VILLAS*

Para lo cual las sumas respectivas se retengan en la proporción determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Ofíciese para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. P.

Limítese la presente medida a la suma de 230.000.000.oo M/cte.

Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

2. DECRETAR el embargo de los Inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 040-571578 y 040-571469, los cuales son de propiedad del demandado RAFAEL MENDOZA EBRATT quien se identifica con el número de cedula 72257589.

Líbrese oficio a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para que proceda de conformidad con el núm. 1º del art. 593 de la obra citada.

Así mismo, en vista que las anotaciones 5º de los certificados de tradición y libertad de los citados predios, se aprecia la existencia de un acreedor

hipotecario, por lo cual una vez se encuentren registrados los embargos decretados se procederá a la citación de dicho acreedor conforme a lo normado en el artículo 462 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

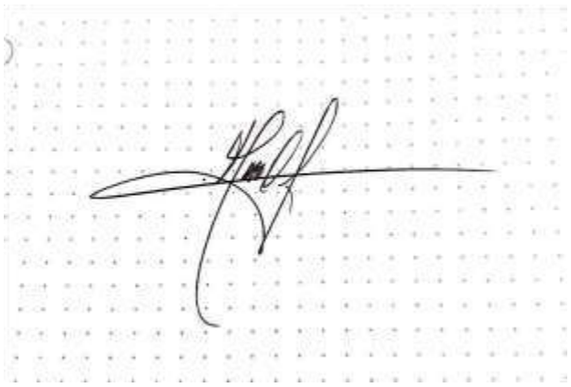

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA